



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## Resolución de Alcaldía N° 0014-2021-MDA/A.

Ananea, 29 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTOS:

- i) Solicitud con Registro de recepción N° 0106, de fecha 19 de enero del 2021, formulado por los alcaldes de los Centros Poblados (Cerro Lunar, Trapiche, Chuquine, Rinconada) del distrito de Ananea.
- ii) El INFORME N° 011-2021-MDA/OPP-WCL, de fecha 19 de enero del 2021 emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- iii) Opinión Legal N° 007-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,
- iv) Acuerdo de Consejo N° 006-2021-MDA/CM de fecha 19 de enero del 2021; emitido por Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, al amparo del numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley 28411: Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, por ejemplo, las organizaciones sociales y patronales. Las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados, por último, debe ser aprobado por acuerdo de concejo.

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, numeral 3.3 del artículo 86° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, el numeral 1) de artículo 133° de la Ley N° 31079, que modifica la Ley 30937 y la Ley N° 28440 sobre los recursos: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

Que, en el último párrafo del artículo 133 de la Ley N° 31079, que modifica la Ley 30937 y la Ley N° 28440 sobre los recursos: El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del

Pág. 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario







# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, sobre la ADECUACIÓN de los Centros Poblados: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, mediante Solicitud con Registro de recepción N° 0106, de fecha 19 de enero del 2021, formulado por los alcaldes de los Centros Poblados (Cerro Lunar, Trapiche, Chuquine, Rinconada) del distrito de Ananea, solicitan en forma conjunta apoyo económico para la elaboración de los documentos de gestión administrativa consistente en (RIC, ROF, PIA y TUPA), a través de un profesional entendido en el tema, con la finalidad de lograr nuestra ansiada adecuación, por parte de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina;

Que, el INFORME N° 011-2021-MDA/OPP-WCL, de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, de fecha 19 de enero del 2021, en atención a la solicitud conjunta de los alcaldes de los Centros Poblados; Concluye: Que es factible el apoyo económico a los Centros Poblados del distrito de Ananea, para elaborar los documentos de gestión administrativa, hasta por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que, mediante Opinión Legal N° 007-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal OPINA: 1.- Procedente la Solicitud de APOYO ECONÓMICO, para la elaboración de los documentos de Gestión Administrativa Interna, para lograr la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chuquine, Trapiche, Cerro Lunar y La Rinconada, hasta un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, (...)

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 006-2021-MDA/CM, de fecha 19 de enero del 2021, se dispuso aprobar por UNANIMIDAD apoyo económico para la elaboración de los documentos de gestión administrativa interna consistente en (ROF, RIC y TUPA), cual será elaborado por un profesional entendido en la materia convocado por la Municipalidad Distrital de Ananea; para lograr la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chuquine, Trapiche, Cerro Lunar y La Rinconada, hasta un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, con las formalidades de ley.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, APOYO ECONÓMICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chuquine, Trapiche, Cerro Lunar y La Rinconada; consistentes en (ROF, RIC y TUPA), a fin de lograr su adecuación conforme a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, realice el requerimiento correspondiente del profesional competente para la elaboración de los instrumentos de gestión administrativa interna de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chuquine, Trapiche, Cerro Lunar y La Rinconada; consistentes en (ROF, RIC y TUPA), hasta un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; y se cumpla con el proceso de contratación por las áreas pertinentes de la Entidad, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidades Orgánicas pertinentes y al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- cc. - Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDHS.
- UTI.
- Interesado (4).
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leonardo Huancá Mamani  
DNI 02543903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Luz Diane Lope Lope  
CAP. 4142  
SECRETARIA GENERAL

